

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_ELC_078.10

México D.F. a 2 de julio de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes.

El 6 de abril de 2010 Tubesa, S.A. de C.V. y Fabricaciones Industriales Tumex, S.A. de C.V. ("Tubesa" y "Tumex", respectivamente, o en conjunto las "Solicitantes") comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por salvaguardias y la imposición de medidas provisionales por circunstancias críticas sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal, clasificada en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE.

El producto objeto de la solicitud es la tubería de acero con soldadura helicoidal de 30 pulgadas de diámetro y 11.5 metros de longitud, que se fabrica de acuerdo con las especificaciones de la norma API 5L del Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute) y cuenta con certificación de cumplimiento de dicha norma.

Contenido.

Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal con espesor de pared inferior a 50.8 mm., diámetros superiores a 8 pulgadas, de hasta 26.82 metros de longitud y que cuente con certificación API 5L, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE.

Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010. Como periodo analizado se fija el comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010

Los países de origen de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora que se analizarán en esta investigación son India, China, Japón, Iraq, Corea del Norte y Rusia.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_ELC_078.10

Entrada en vigor; El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se anexa Archivo para su consulta.

- **Modificación de los incisos 3.7 y 5.3 de la NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y metodos de prueba, publicada el 20 de noviembre de 1999.**

Antecedentes:

Que el día 29 de noviembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, "Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba";

Contenido:

PRIMERO.- Se modifica el inciso 3.7 para quedar como sigue:

3.7 Camión ligero

Vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de más de 2,727 kg y hasta 7,272 kg.

SEGUNDO.- Se modifica el inciso 5.3 para quedar como sigue:

5.3 Torque

El valor del torque del pivote al apriete debe estar comprendido entre 0,23 N.m a 0,56 N.m. Lo anterior se determina conforme al procedimiento descrito en el inciso 7.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Entrada en vigor; El presente Acuerdo estará en vigor (60 días naturales después de su publicación).

Se anexa archivo para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx



CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_ELC_078.10

emigdio.lugo@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx